

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	13 pesetas.
Semestre	25 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La extraordinaria importancia de los servicios que en las actuales circunstancias tiene encomendados la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha hecho preciso que funcionarios de diferentes organismos civiles y militares hayan pasado a depender de la repetida Comisaría, llevando en algunos casos a la situación de excedencia forzosa en su carrera a dichos funcionarios, y supernumerarios a los militares. Y como no sería justo que resultasen perjudicados durante el tiempo en que permaneciesen en tal situación, dado que no perciben haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado, dispongo:

Artículo 1.º Los servicios que los empleados públicos, militares y civiles, procedentes de otros organismos, cualquiera que sea su situación, presten en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se considerarán servicios al Estado a los fines de los derechos pasivos regulados en el Estatuto de Clases Pasivas.

Artículo 2.º A los solos efectos prevenidos en el párrafo 1.º del artículo 18 y en el 25 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, se considerará como sueldo regulador la cantidad percibida como remuneración del trabajo desempeñado en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que figure en la nómina de ésta, con exclusión de dietas, indemnizaciones, asistencias, viáticos, asignaciones por representación y residencia, premios, gratificaciones y cualesquiera otros emolumentos de naturaleza análoga.

Artículo 3.º Los efectos de esta Ley se retrotraerán a la fecha en que se hubiesen producido la excedencia de los funcionarios civiles o el paso a la situación de

supernumerario en los militares a quienes afecte lo dispuesto en el artículo primero.

Dada en Madrid a 2 de noviembre de 1940.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 348, de fecha 13 de diciembre de 1940).

GOBIERNO DE LA NACION**Ministerio de la Gobernación**

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre actual y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer se convoque oposiciones para ingreso en el Cuerpo técnico de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas a proveer es el de 300, y el ingreso se efectuará por la clase de Oficial primero, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones que tengan dieciocho años de edad o los cumplan en el año actual y no excedan de cuarenta el día 31 de diciembre próximo y tengan cualquier título académico o sean Oficiales del Ejército, incluso provisionales o de complemento.

La documentación que han de presentar los opositores es la siguiente:

1.º Instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán constar el idioma o idiomas de que prefieren examinarse, como mérito.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación una vez confrontados sus datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia.

3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil. La Dirección se reserva la facultad de no admisión por no reunir el interesado las debidas garantías.

7.º Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni de haber sido expulsado o sancionado por algún organismo del Estado, provincia o municipio, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público; y

8.º Título académico y, en su defecto, certificación de estudios, justificativa de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtener el título correspondiente.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914, debiendo someterse a reconocimiento por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación antes de actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se podrán presentar en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación hasta las dieciocho horas del día 15 de enero próximo.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación del interesado en el primer ejercicio de oposición y devengará como derechos la cantidad de cinco pesetas.

Los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas cinco días antes de que tengan que actuar en el primer ejercicio, presentando al mismo tiempo la tarjeta postal de identidad, que deberán exhibir al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de febrero próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente. En el plazo de quince días, a contar del de la publicación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 15 de abril de 1941.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio o parte de él no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las 300 plazas anunciadas corresponderán:

Sesenta plazas al primer grupo (Caballeros Mutilados por la Patria), los que deberán presentar con la instancia copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

Sesenta plazas al segundo grupo (Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, presentando las certificaciones u oficios que lo justifiquen).

Sesenta plazas al tercer grupo, para los restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente se les reserva.

Treinta plazas al cuarto grupo, para excautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

Treinta plazas al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cinco grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se fija, la general para los opositores no comprendidos en ella.

Sesenta plazas para la oposición libre, o sea para los no comprendidos en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes de uno a otro cupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que las sobrantes del cupo de mutilados han de acumularse al de excombatientes, y las sobrantes de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la revolución y de la guerra pasarán a excautivos. Las demás sobrantes acrecerán el grupo libre.

Los huérfanos de funcionarios de Correos aprobados sin plaza por exceder del número de las convocadas tendrán derecho a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán tres, y constará cada uno de ellos de examen escrito y oral.

Primer ejercicio.

Examen escrito.—Escritura al dictado para calificación de ortografía de un texto en español a elección del Tribunal. Análisis gramatical de un trozo del texto anterior. Resolución de dos problemas de Aritmética y otros dos de contabilidad sacados a la suerte entre varios. Traducción directa e inversa del idioma francés.

Examen oral.—Algunas preguntas sobre el ejercicio escrito de Gramática. Desarrollar un tema de Aritmética y otro de contabilidad sacado a la suerte entre los que componen el programa. Traducción de un tema de francés y conversación en dicho idioma sobre asuntos de Correos.

Segundo ejercicio.

Examen escrito.—Desarrollar por medio de gráficos un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal sacados a la suerte entre los que constituyen el programa, ampliando aquellos

conocimientos que no fueran susceptibles de expresión gráfica por medio de escrito independiente.

Examen oral.—Contestar un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal sacados a la suerte.

Tercer ejercicio.

Examen escrito.—Contestar a un tema de legislación del Servicio Interior e Internacional de Correos y otro de Nociones de Derecho Administrativo sacados igualmente a la suerte entre los que componen el programa.

Examen oral.—Contestar a un tema de legislación del Servicio Interior e Internacional de Correos y a otro de Nociones de Derecho Administrativo sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos desde 0 hasta 10 y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio. Se considerarán reprobados los que obtengan menos de 6 puntos en cada ejercicio.

Ejercicio de méritos.—Los opositores que deseen mejorar su puntuación pueden solicitar en la instancia, según se expresa al principio, examen de cualquiera de los idiomas alemán, árabe vulgar, inglés o italiano. Se verificará un solo ejercicio que consistirá en la lectura de un texto del respectivo idioma, traducción del mismo al castellano y conversación usual sobre asuntos de Correos.

La calificación máxima y total de este ejercicio no podrá exceder de cinco puntos.

Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

No se consideran válidos para esta convocatoria cualquiera de los ejercicios previos o de oposición aprobados en convocatorias anteriores, así como tampoco se considerarán válidos para futuras oposiciones los ejercicios parciales aprobados en esta que se anuncia.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar las normas aclaratorias que sean precisas y los programas que han de regir en estas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 346, de fecha 11 de diciembre de 1940).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha tenido a bien disponer que los carteros urbanos interinos que sean excombatientes y que hayan permanecido en primera línea el tiempo suficiente para obtener la Medalla de la Campaña, según determina la Ley de 25 de agosto de 1939, puedan concurrir a las oposiciones convocadas para ingreso en dicho Cuerpo cualquiera que sea su edad, concediéndoseles al efecto un plazo que expirará el día 23 del corriente para que formulen la solicitud y presenten los documentos necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del *«Boletín Oficial del Estado»* núm. 349, de fecha 14 de diciembre de 1940).

Ministerio de Educación Nacional

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Estando obligados los alumnos que obtengan la aprobación de los ejercicios del grado de Doctor a presentar treinta ejemplares impresos de las tesis doctorales

para que se les pueda expedir el título correspondiente, según dispone el artículo 16 del Reglamento de exámenes y grados aprobado por Real Decreto de 10 de mayo de 1901, y existiendo Catedráticos que recientemente han ganado oposiciones y que, por las circunstancias anormales que se atraviesan, no pueden obtener el papel para cumplir con la obligación expresada,

Este Ministerio ha dispuesto que, en tanto persistan las actuales dificultades para la obtención del papel, se expida el título de Doctor a aquéllos sin otro requisito que el de la aprobación de la tesis doctoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *«Boletín Oficial del Estado»* núm. 351, de fecha 16 de diciembre de 1940).

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el vigente Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes que éstas se celebren cada dos años, las dolorosas circunstancias a las que puso término la victoria del glorioso Ejército nacional impidieron cumplir este precepto, privando a los artistas españoles del medio de valorar sus producciones.

Tiene el Gobierno propósitos que, al ser realizados, han de elevar el rango de estos certámenes convirtiéndolos en el verdadero exponente del nivel artístico español, y para llevarlos a la práctica se realizan estudios que, por la complejidad que realizarlos supone, retrasan forzosamente su implantación. Pero como al mismo tiempo no se puede privar a los artistas del único medio oficial que tienen para mostrar sus obras al público examen y recibir los galardones que merezcan, por lo que conviene poner término a la solución de continuidad que se ha producido en la celebración de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, aunque la primera que se celebre haya de ser necesariamente sometida a ciertas restricciones por deficiencias del local.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca, para ser celebrada durante la primavera del año 1941 en el Palacio de Exposiciones del Retiro, la Exposición nacional de Bellas Artes, que constará de las Secciones de Pintura, Escultura, Grabado y Arquitectura.

2.º Por excepción, y teniendo en cuenta la forzosa limitación del local, las obras de la Sección de Escultura se presentarán realizadas en materia definitiva.

3.º Las obras que hayan de figurar en el Certamen se entregarán en dicho Palacio desde el día 15 de febrero al 15 de marzo, ambos inclusive.

4.º Las horas de recepción serán las reglamentarias de las nueve de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por alumnos de las diversas Facultades en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos que les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto de 18 de septiembre de 1918, ha dispuesto:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo a los alumnos oficiales y libres de todas las Facultades universitarias que les falten una o dos asignaturas para terminar su carrera.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará con

derechos ordinarios desde el 15 al 31 del mes actual, y los exámenes correspondientes se verificarán del 20 al 31 de enero venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—Ibáñez Martín.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 346, de fecha 11 de diciembre de 1940).

Ministerio de Trabajo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 36 del Decreto sobre jornada máxima fecha 1.º de julio de 1931, más tarde elevado a la categoría de Ley, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la propia disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del año 1941, debiendo observarse con exactitud cuanto acerca del particular se establece en el mencionado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—Benjumea Birin.
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular referente a los fraudes de energía eléctrica

Son importantes y dignas de atención las quejas que se vienen formulando por los productores y distribuidores de energía eléctrica sobre los fraudes de que son víctimas.

Siempre se han cometido esas sustracciones, que constituyen verdaderos delitos, pero en los tiempos presentes parece que van en progresión creciente y verdaderamente extraordinaria.

Ya esta Fiscalía, en 30 de abril de 1935, hubo de dirigir una circular a sus subordinados, con motivo de las quejas recibidas, excitándoles a que velaran lo más eficazmente posible cerca de los Tribunales de Justicia para defender los respetables intereses de las Empresas productoras y distribuidoras de electricidad.

Esos fraudes, que son cada día más numerosos, cometidos por desaprensivos consumidores, causan positivos perjuicios a las Empresas, hasta el punto de que las que funcionan en Madrid calculan los sufridos en estos últimos años en varios millones de pesetas.

Alcanzan también los perjuicios, en cuantía no pequeña, a la Hacienda pública, que deja de percibir los correspondientes impuestos establecidos sobre el consumo de fluido. Producen asimismo una grave perturbación en el servicio normal de suministro de fluido eléctrico, que es de primera necesidad en el orden público.

Y constituyen, por último, una perniciosa inmoralidad, ya que las gentes se habitúan a considerar como poco menos que lícito el realizar en los hogares toda clase de artimañas para utilizar la energía eléctrica, sin sujetarse al pago del canon correspondiente, inaceptable conducta que se traduce en considerar que no es punible el hecho de hurtar cuando las víctimas son grandes empresas y el propio Estado. A este problema, que encierra un doble aspecto penal y moral, alude con acierto el Fiscal de Zaragoza, comentando en su Memoria anual la frecuencia de tales sustracciones.

Deben, por su parte, las entidades perjudicadas montar un buen servicio de vigilancia para prevenir y disminuir en lo posible esas sustracciones; pero no hay que olvidar que una vez éstas cometidas, es preciso castigarlas. Y en este

período de la represión deben los señores Fiscales desplegar el mayor celo.

Intervendrán para ello en esos sumarios, remitiendo partes especiales de su incoación, incidencias y apreciación pericial, advirtiendo también a los Fiscales municipales que extremen su atención en los correspondientes juicios de faltas.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—Blas Pérez González.
Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 350 de fecha 15 de diciembre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.783.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en oficio de fecha 16 del actual, comunica a este Gobierno la concesión del «exequátur» a D. Arturo Bascuñán Echeverría, nombrado Cónsul general de Chile en España, con residencia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por todas las Autoridades y funcionarios se presten a dicho señor las debidas asistencias y se le guarden los honores y consideraciones peculiares a su cargo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 5.781.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

En esta Jefatura Provincial de Sanidad se ha recibido de la Dirección General de Sanidad la siguiente Orden de la Subsecretaría de Gobernación:

«En atención a las circunstancias por que atraviesa el mercado en lo concerniente a la fabricación de especialidades farmacéuticas, y habiendo sido oído el parecer de las entidades corporativas que se han dirigido a este Ministerio en súplica y consulta de que sea elevado el precio de venta al público de estos medicamentos, y teniendo muy particularmente en cuenta lo informado a este respecto por la Dirección General de Sanidad, y en lo que se refiere únicamente al grupo de especialidades denominadas sueros y vacunas preventivas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza transitoriamente y con carácter general, dentro del grupo a que pertenecen, una elevación en los precios de venta al público de los sueros y vacunas preventivas que estuvieran registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 1937, en proporción de un 30 por 100 para los sueros y un 10 por 100 para las vacunas preventivas.

2.º Quedan anuladas todas las autorizaciones de elevación de precio concedidas hasta la fecha, y los sueros y vacunas preventivas beneficiados por las mismas se atenderán al aumento señalado en el artículo

anterior, el cual se aplicará sobre el precio inicial con que fueron registrados.

3.º Este Ministerio podrá dejar sin efecto esta elevación, o, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá concederla con mayor proporción; y

4.º Se fija para las oficinas de farmacia el beneficio mínimo neto de 25 por 100 a percibir sobre el precio de venta, libre de impuestos, marcado en cada especialidad, y para el distribuidor mayorista en concepto de intermediario único entre el productor y el farmacéutico detallista, el 10 por 100 también neto, que percibirá sobre el precio resultante al aplicar el precitado descuento reservado al farmacéutico.

5.º El precio de venta rectificado que disfruten las especialidades farmacéuticas acogidas a la presente disposición deberá figurar sobre una etiqueta de papel de tondo blanco, impreso en color negro, la que se pegará en forma natural sobre el envase del producto y en el que se consignará el precio en vigor hasta el 17 de julio de 1936, o el autorizado por el Registro de Especialidades de la Dirección General de Sanidad, y si es de fecha posterior, el tanto por ciento aumentado y el precio total resultante de venta al público.

6.º La Dirección General de Sanidad, a través de los Servicios Farmacéuticos dependientes de la misma, se cuidará del exacto cumplimiento de la presente disposición, adoptando las medidas que crea necesarias para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

Núm. 5.764.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiral-Industrias Eléctricas», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tubo aislante tipo «Bergmann» y sus accesorios, con la producción de tubo patentado «Iberia», industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Guiral-Industrias Eléctricas», S. A., para que efectúe la instalación de la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 5.771.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Por orden de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se aclaran los extremos contenidos en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, en el sentido siguiente:

Los comerciantes pueden marcar a fuego las existencias de calzado que tengan en almacén de acuerdo con

los precios que constan en las declaraciones juradas que hayan presentado en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Se incluye en el mercado las zapatillas comprendidas en la citada Orden de 8 de octubre de 1940, y que deben ser, por tanto, marcadas en la misma forma que el resto del calzado.

La Delegación Provincial de Industria consultará con los comerciantes sobre los pares de calzado que tengan sin marcar a fuego sobre la suela, para proceder al marchamado.

A partir del día 18 del corriente, no puede ponerse a la venta ningún par de calzado que no lleve el precio de venta al público marcado a fuego sobre la suela, o marchamado oficial.

Según dispone dicha Orden comunicada, a partir del día 1.º de enero de 1941 se efectuarán inspecciones en los almacenes de calzado para comprobar si todas las existencias están en condiciones legales.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEX

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar.

5.773.—Ambel.

Ordenanzas de exacciones.

5.712.—Sediles.

5.683.—Tauste.

Padrón de beneficencia municipal.

5.768.—Alfamén.

Padrón de cédulas personales.

5.769.—Aguilón.

5.773.—Ambel.

5.774.—Murillo de Gállego.

Presupuesto municipal ordinario.

5.692.—Alhama de Aragón.

5.770.—Grisel.

5.774.—Murillo del Gállego.

5.775.—Gotor.

5.777.—Langa del Castillo.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.768.—Alfamén.

Reparto general de utilidades.

5.774.—Murillo del Gállego.

CALATAYUD

Núm. 4.618.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de julio de 1940:

Sesión ordinaria del día 1.º — Leída y aprobada el acta de la última se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de julio, importante 161.951 pesetas.

Desestimar una reclamación de Teodoro Marín contra el arbitrio de inquilinato por presentarla fuera de plazo.

Conceder licencia a Vicente Estremera, Dionisio Rubio y Félix Moreno, para realizar obras y colocar rótulos en establecimientos de su propiedad.

Idem a Peñero Arguedas para dedicar al servicio de taxímetro dos coches.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, por el que se obliga al propietario de la casa número 10 de la travesía de San Antón a reparar el tejado y ponerlo en condiciones de seguridad.

Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Bardaji para derribar y construir la casa num. 1 de la calle de Dato.

Conceder permiso a Manuel Revuelto, Aurora Pérez, Diego Esteban y María Moreno para realizar obras en diferentes sepulturas del Cementerio.

Vender a Julian Embid escombros existentes en el recinto del Retoj Lonto.

Incluir en las listas de Beneficencia: con carácter permanente, a Antonio Gran, Pascuala Pimilla y Miguel Trigo, y con carácter temporal, a Inigo Yague, Adoito Marton, Eugenio Catalán, Tomas Latuente y Eugenia Murciano, y en las de Puericultura, a Leon Hernandez, desestimándose la petición formulada por José Miñana.

Darse por enterado de un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad participando la aprobación del proyecto de reforma interior de la ciudad elevado por el Ayuntamiento.

Que se requiera al Ingeniero encargado de la redacción del proyecto de la reforma dicha haga entrega a la brevedad posible del mismo.

Felicitar a los Sres. Alcalde, Torrijos y Esteras, por haber solucionado presta y satisfactoriamente el asunto del pan.

Sesión del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar el extracto de cuenta de las operaciones realizadas por los agentes Sres. Rubio y Gómez durante el segundo trimestre del año actual.

Aprobar una relación de facturas, importante 14.928'70 pesetas.

Fijar para las chapas de los arbitrios sobre carros, bicicletas y perros las cantidades de 2, 1'75 y 1 pesetas, respectivamente.

Conceder la subvención de 2.100 pesetas en total para Colonias escolares.

Otorgar las licencias de apertura de establecimientos siguientes: a Eleuterio Mateo, para alquiler de bicicletas; a Teófilo Larrea, para venta de escopetas y explosivos; a Venancio Gil, para peluquería de señoras; a la senora viuda de Mañuquias Marco, para venta de tripas frescas y saladas; a Casimiro Moreno, para una carnicería, y a Jose Cirana y Demetrio Moreno, para la de una agencia oficial de ferrocarriles.

Conceder licencia para colocar un letrero a Antonio Zorraquin, y para realizar obras de reforma, a Francisco Badesa y Angeia Aranda.

Requerir a D. Modesto Aranaz para que proceda a la reparación de parte de la casa número 2 de la calle de Marcial, contigua a la de D.^a Teodora Gállego.

Obligar a la propietaria de la casa número 10 de la calle de la Parra, Lúga Acerete, para que proceda a la repafación de la misma, conforme a la propuesto por la Comisión de Fomento.

Aprobar una certificación de obra de desmonte y reconstrucción del tejado del Hospital municipal, importante 10.045 pesetas, y recibir provisionalmente la obra anterior conforme propone el Aparejador municipal.

Autorizar a Francisco Cruz para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 1.096.

Aprobar el padrón de aprovechamientos comunales correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, importante 5.130'20 pesetas, y exponerlo al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Resolver una instancia de María Sánchez Royo, en la que pide una beca para su hijo, estudiante de Sacerdote, en el sentido de que presente previamente informe del señor Vicario acerca de la conducta y aptitudes del mismo para la carrera expresada.

Incluir en las listas de Beneficencia: con carácter temporal, a Antonia Andrés y Victorio Rubio, y con el de permanente, a María Martínez.

Dar de alta y baja en el padrón de vecinos a diferentes familias.

Conceder treinta días de licencia al Secretario de la Corporación, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Nombrar una comisión compuesta de los señores Alcalde, Torrijos y Velasco, para que redacten un amplio informe acerca de los problemas que afectan a este municipio y se remita a la Jefatura Provincial de P. E. T., que lo tiene interesado.

Organizar festejos conmemorativos del IV aniversario de la fecha gloriosa del Alzamiento nacional.

Aprobar un escrito de la Comisión de Gobernación, en el que se propone la representación municipal que ha de tomar parte de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones y concursos anunciados para la provision de plazas de Auxiliares administrativos, guardia municipal y subalternos de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar al Banco de Crédito Local de España que es deseo de la Corporación acumular los gastos de emisión a la deuda actual y que el total sea amortizado en cincuenta años.

Conceder licencia de apertura de establecimientos a: Romeo y Belbeze, para comercio de frutas al por mayor, y Angel Formés, para el arreglo de calzado.

Conceder licencias para realizar obras de reforma a Facundo Sanchez, Mariano Gormaz y Luciano Rubio.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento relacionado con la reforma de los preceptos de las Ordenanzas municipales relativo al vuelo de balcones, miradores y aleros.

Dejar sobre la mesa, pendiente de estudio, una instancia de D.^a Teodora Gállego, pidiendo permiso para construir una casa.

Desestimar un escrito de Casimiro Bueno pidiendo licencia para instalar en el mercado al por mayor un puesto para la venta de bebidas.

Incluir en las listas de Beneficencia: con carácter permanente, a Visitación Calvo, y temporamente, a Pilar Lorente, Julio Soriano y Antonio Longares.

Encargar al Arquitecto Sr. Huerta Marin la redacción de un presupuesto de los gastos que ocasionaria la reparación del edificio Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Celebrar el tradicional espectáculo de corrida de vaquillas con motivo de la festividad de San Roque, mediante la subvención de 2.000 pesetas.

Quedar enterado de una circular del Gobierno Civil sobre restricción de viajes de los Alcaldes y Concejales para gestionar asuntos oficiales.

Idem id. de otra circular de la Fiscalía de la Vivienda relacionada con los documentos que se deben acompañar a toda petición de licencia de obras.

Denegar una petición de apoyo económico del S. E. U. local para el albergue universitario de verano, en razón de haberse otorgado una subvención para Colonias escolares y haber agotado la consignación.

Acordar que pase a estudio de la Comisión de Fomento un escrito de su Presidente, relacionado con diversas infracciones en materia de obras.

Quedar enterado del Decreto de 3 de mayo último sobre los servicios de Colocación-Obrera.

Que el ascenso a cabo de José Monteagudo y Domingo Peñalosa se entienda hecho con carácter definitivo, como premio a los merecimientos contraídos por ambos al iniciarse el glorioso Alzamiento nacional.

Conceder autorización a D. Antonio Bardaji Zabalo para derribar la casa número 1 de la calle de Dato, con sujeción a las condiciones señaladas por el Ayuntamiento y mantener la denegación de la pedida para construir otra nueva en el solar resultante.

Sesión ordinaria del día 30. — Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de agosto, importante la cantidad de 134.751 pesetas.

Idem una relación de facturas que asciende a 18.668'74 pesetas.

Desestimar la petición formulada por Tomás Rubio Nájara, en demanda de que se le abonasen dos facturas, de 216 y 2.822'75 pesetas, respectivamente, por suministro de maderas para arreglo de la plaza de toros.

Autorizar a Pilar Blasco para abrir una Academia de corte.

Idem a Rafael Navarro para instalar un taller de carpintería en la plaza de San Marcos, y a José Ovejero Be-

nito para establecer un almacén de lana en el camino de la "Azucarera Labrador".

Autorizar a Tomás Félez para reparar los escaparates del establecimiento "La Parisiën", en calles de Dato, 15, y D'icenta, 2; a Ramón Ciria, para reparar los desconchados en los balcones de la casa núm. 4 de la calle de Sancho y Gil; a María Sevilla, para consolidar la parte baja de la casa número 2 de la calle de D. Vicente de la Fuente; a Eugenio Esteras Sebastián, para reparar el zócalo de la casa número 32 de la calle Herrero y Marco y hacer la bajada de aguas pluviales que dan vista a la calle del Cuartelillo.

Conceder licencia a Agustín Cabrerizo para instalar una garita de tiro al blanco y un juego de columpios en el solar del Cuartel de la Merced.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por el contratista Pascual Torcal en el levantado y colocación del bordillo en diferentes vías públicas de la ciudad.

Resolver un escrito de la Comisión de Fomento relacionado con determinadas infracciones en materia de obras, acordando imponer una sanción a los contraventores denunciados.

Autorizar a Vicente Navarro López para colocar una cubierta de piedra en la sepultura número 389 del Cementerio Católico y a Aurora Pérez para lo propio en la sepultura número 250.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Propiedades respecto al plan de aprovechamientos que ha de realizar el Ayuntamiento durante el año forestal 1940-41.

Incluir en las listas de Beneficencia con carácter temporal a Manuela Navarro y Jorge Carramiñana, y con carácter permanente, a Lucía Lozano Garcés.

Designar la Comisión de Festejos para el año actual, compuesta por los Sres. Torrijo, Esteras, De la Fuente y Carnicer.

Darse por enterado de un saludo que dirige el Presidente de la Asociación de Maestros Católicos de San José de Calasanz, de Zaragoza, interesando que las Autoridades municipales y eclesiásticas tomen parte con los señores Maestros en la Percepción del Magisterio al Pilar.

Aprobar el informe redactado por la Presidencia sobre los problemas que afectan a la municipalidad y que se remita a la Jefatura de la F. E. T. y de las J. O. N. S., según se tenía interesado.

Encargar a la Comisión de Fomento y al Aparejador la redacción de un proyecto de reforma de la barandilla existente sobre el puente de la acequia "Molinar", de la Sociedad "Las Fuentes".

Que dichos señores estudien un proyecto de alumbrado entre la plaza del Generalísimo y el Cuartel de Artillería.

Facultar al Concejal Sr. Carnicer para que estudie y proponga cuanto concierne a la reparación de la indumentaria de los gigantes y cabezudos.

Que se coloque una placa rotuladora de la plaza de Los Mesones.

Calatavud, 8 de octubre de 1940. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

Sesión del día 10 de octubre. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, R. Sánchez.

CASTILISCAR Núm. 5.762.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este municipio (único que compone el partido), con el haber anual de 2.200 pesetas, y 300 pesetas por inspección y reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Para su provisión con carácter interino se abre concurso por plazo de ocho días.

Las instancias, documentadas, a esta Alcaldía.

Castiliscar, 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Crescencio Castro.

LORBES Núm. 5.782.

El día 11 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de 325 árboles de la clase de pino, que cubican 200 metros, en el monte «Gabarre», bajo

el tipo de tasación de 4.000 pesetas y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto.

De no haber postores en esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, y bajo las mismas condiciones.

Lorbés, 16 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Estallo.

MESONES DE ISUELA Núm. 5.780.

Por acuerdo de esta Corporación en sesión ordinaria del día 16 del actual, se sacará a pública subasta el arriendo de pesas y medidas por el tipo de 800 pesetas en alza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Alcaldía, el día 29 del actual y hora de las nueve de su mañana; y en caso de no haber postor en esta primera, se celebrará en segunda el mismo día, a las once, con la rebaja del 25 por 100.

Mesones de Isuela, 18 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

TARAZONA Núm. 5.779.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual mes, acordó; previos los trámites que se han cumplido, subastar la contratación del arriendo del aprovechamiento de las hierbas de la huerta de este término municipal en las condiciones acordadas, que se exponen en la Secretaría municipal, por el plazo de cinco días, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal y a efectos de reclamaciones.

Tarazona, 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

VILLAR DE LOS NAVARROS Núm. 5.776.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y horas de las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas del servicio del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, derechos de matadero público y alquiler de los hornos de pan cocer, propiedad de este municipio, para todo el año de 1941.

Si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 30 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, horas y local.

Villar de los Navarros, 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Segura.

MESONES DE ISUELA Núm. 5.747.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 18 de noviembre de 1939, se declara vacante la plaza de alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas, satisfecho dicho sueldo por trimestres de los fondos de este municipio, más la casa-habitación gratis.

Se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL puedan solicitarla cuantas personas se consideren con derecho, debiendo dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, con los documentos que justifiquen su derecho, así como certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por la Alcaldía, jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de la Guardia Civil.

Mesones de Isuela, 17 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.644.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita:

1. 355.—Dionisio Bolsa Enfedaque, Alfajarín.

Núm. 5.730.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

1. 519.—Rafael Escanilla Salesa, Borja.

1. 357.—Mariano Fuertes Ariza, Salillas de Jalón.

Requisitorias.

Con apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.765.

PEREZ CASTELLANOS (Rafaela), de 28 años, soltera, hija de Angel y Bernarda, natural de Canarias, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas núm. 395 de 1940, sobre escándalo.

Núm. 5.767.

TORRES ALVAREZ (Antonio), de 18 años de edad, soltero, chofer, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Entrimo y vecino de esta ciudad (San Voto, 9) y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 32-940, sobre estafa.

Juzgados militares.

Núm. 5.759.

AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

AGUILAR ARTIGAS (Evaristo). (a) *El Minuto*, natural y vecino de Pina de Ebro (Zaragoza), procesado por su actuación en zona roja, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado Militar de Pina-Daroca (sito en el Paseo de la Independencia, 10, 2.º Zaragoza).

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, Mariano Artal.

Núm. 5.760.

AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario de la 17.ª Bandera, 65.ª Compañía, Manuel Zubimendi Martín, que desertó de un pelotón de arrestados desde el control de Tremps en 2 de enero de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez número 4, D. Eduardo Mesequer Marín, domiciliado en Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 10, 2.º), bajo apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho legionario, que es hijo de Eugenio y de Gregoria, natural de Sestao (Vizcaya) y vecindado en Baracaldo, de oficio jornalero y de 20 años de edad, soltero, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán-Juez instructor, Eduardo Mesequer Marín.